

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-00243-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Para los fines legales, téngase en cuenta que el señor Freidy Darío Segura Rivera en su calidad de representante legal judicial encargado del cumplimiento de los fallos de tutela de la EPS Medimás, tuvo conocimiento de la apertura del incidente de desacato, recibió notificación de dicha decisión según el citatorio y el aviso que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., que fueron remitidos los días 12 y 23 de abril de los cursantes al canal digital notificacionesjudiciales@medimas.com.co, quien dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, y para definir el asunto, se tienen como pruebas, las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales y cada uno de los documentos aportados con el escrito incidental, las anexas por la accionante mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de los cursantes y, las que se acompañan con los escritos exceptivos presentados por la EPS Medimás (15 y 26 de marzo), en cuanto al valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

No obstante lo anterior, por secretaría líbrese **oficio** a las entidades que a continuación se relacionan para que en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibido de la comunicación brinden la siguiente información:

- La **EPS Medimás**, deberá aportar al Despacho una relación detallada del pago de las incapacidades generadas desde el primero (1) de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2020 (Certificado de incapacidad N. 1040010001160748), del 15 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020 (Incapacidad N. 38439), del 14 de noviembre de 2020 al 13 de diciembre de 2020 (Incapacidad N. 38436), del 14 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2020 (Certificado de incapacidad N. 104010001164882), del 29 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021 (Certificado de Incapacidad N. 104010001165606), del 13 de enero de 2021 al 11 de febrero de 2021 (Incapacidad 27461) y, del 12 de febrero de 2021 al 13 de marzo de 2021 (Incapacidad 27465), donde se evidencie:

- Su valor,
- El número de cuenta y,
- El nombre de la titular en la cual se generó el respectivo depósito.

- Se solicita a la **Caja de Compensación Familiar Compensar**, en su calidad de empleador de la señora Martha Isabel Ramírez González identificada con la CC N. 52194900, que rinda un informe detallado de las incapacidades que le fueron pagadas por parte de la EPS Medimás e informe al Despacho sí las mismas fueron puestas a disposición de la tutelante, para tal efecto deberá:

- Indicar la fecha de consignación y pago
- Su valor,
- El número de cuenta y,

- El nombre de la titular en la cual se generó la respectiva cancelación.

Lo anterior, en razón a que la EPS Medimás mediante contestación proferida al interior del expediente señaló “... que las incapacidades de 4 de mayo de 2020 al 1 de agosto de 2020 fueron pagadas al empleador como la normatividad lo establece, asumiendo que el mismo ha efectuado los pagos a su trabajador, las incapacidades desde el 2 de agosto del 2020 al 31 de agosto de 2020 fueron pagadas bajo la factura WPE339797 al empleador CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”, además, la tutelante mediante comunicación establecida con uno de los funcionarios de este Despacho informó “...yo me comuniqué con mi empleador, es decir, la Caja de Compensación Familiar Compensar, recursos humanos a principios de este año y me dijeron que la EPS Medimás iba hacer unas consignaciones, pero no las realizaron”.

- Se requiere al **Banco Caja Social S.A.** para que informe al Despacho que consignaciones han efectuado las entidades EPS Medimás y la Caja de Compensación Familiar Compensar entre las fechas del primero (1) de octubre de 2020 al 1 de mayo de 2021 a favor de la señora Martha Isabel Ramírez González identificada con la CC N. 52194900, para tal efecto, remítase una descripción detallada, donde se indique:

- La fecha de consignación
- El nombre de quien consigna (EPS Medimás o la Caja de Compensación Familiar Compensar) y,
- El valor correspondiente

Envíese a la accionada y la Caja de Compensación Familiar Compensar, el link respectivo para que el expediente pueda ser consultado en línea a través de la plataforma One Drive. Déjese las constancias correspondientes.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be7e0833e7de72edce73e490cb6a98e44e7c8688fd5fde1186a44ed1e1ef781

Documento generado en 04/05/2021 06:38:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**